

---

**Convenio de Cooperación Interinstitucional**  
**entre el**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**y el**  
**INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA**  
**PROPIEDAD**

---

SAN SALVADOR, JULIO DE 2016

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**

**COMPARECIENTES**

Por una parte **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portador de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

); actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en su calidad de **MINISTRO DE EDUCACIÓN**, calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrar a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación, al Ingeniero **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor **FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al Ingeniero **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce; y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

), quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el ILP, calidad que comprueba con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0016/2014, del Acta número CINCO correspondiente a la sesión celebrada en fecha cinco de junio de dos mil catorce, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y seis, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura;

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad al Art.54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios.

- II. Que según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art.38 numerales 5 y 13, se establece por su orden, que: El Ministerio deberá crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, tales como: escuelas de educación inicial, parvularia, básica, especial media, superior y de adultos, centros docentes de experimentación y de especialización; así como construir, mejorar, ampliar y equipar edificios del ramo.
- III. Que según Decreto Ejecutivo No.16 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, del cual consta que la administración del ILP está a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo del mismo, publicado en el Diario Oficial No.40, Tomo 310 de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno; y Diario Oficial No.21, Tomo 394 de fecha uno de febrero del año dos mil doce, relativo a la publicación del Decreto Ejecutivo No.16 de fecha 30 de enero del año dos mil doce, mediante el cual se reforma la denominación del nombre de Instituto Libertad y Progreso por Instituto de Legalización de la Propiedad, convirtiéndose en una Institución descentralizada, que dentro de sus objetivos está proporcionar asistencia técnica al Gobierno de la República y a otras instituciones públicas y privadas, de conformidad a su naturaleza y finalidad.
- IV. El MINED ha realizado un diagnóstico preliminar de la situación jurídica de la propiedad donde funcionan los centros educativos oficiales o anexos de los mismos a nivel nacional, reflejando la urgente necesidad de legalizarlos a favor del MINED. Por lo tanto es indispensable que los inmuebles en los que se encuentran funcionando los centros educativos pasen a ser propiedad del Estado, brindando seguridad jurídica sobre la propiedad de dichos inmuebles mediante la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la jurisdicción correspondiente.
- V. En virtud de lo anterior, se promulgó la Ley Especial Transitoria para la Legalización del dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación, Decreto Legislativo N° 960 de fecha 25 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 84 tomo 407 de fecha 12 de mayo de 2015, la cual tiene por objeto establecer procedimientos para legalizar el dominio de los inmuebles y permitir la inscripción de los mismos, donde funcionan Centros Educativos Oficiales o Anexos, los que por diversas razones legales y de hecho, no han podido realizarse. Así mismo, la referida Ley establece la colaboración institucional que el MINED solicitará al Centro Nacional de Registros y al Instituto de Legalización de la Propiedad.
- VI. Que para darle cumplimiento a la ejecución de los procesos de legalización que establece la Ley Especial antes relacionada, el MINED y el ILP, tienen la voluntad y el acuerdo de unir esfuerzos para contribuir con los procesos que permitan garantizar el derecho de propiedad de los inmuebles donde funcionan Centros educativos oficiales o anexos a los mismos.

**POR TANTO**, en el marco de sus respectivas atribuciones legales e institucionales, ambas partes acuerdan suscribir el presente:

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales MINED encomienda a ILP realizar actividades que lleven a la inscripción en el Centro Nacional de Registros – CNR a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, de hasta TRES MIL DOSCIENTOS inmuebles que sean necesarios en los que se encuentran funcionando centros educativos oficiales o anexos de los mismos localizados en los catorce departamentos del país. Así como definir los términos y condiciones bajo los cuales el MINED se obliga a transferir al ILP, la cantidad de hasta UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.775,445.00) para financiar los costos de legalización. Se anexa al presente Convenio, la Tabla de Indicadores para Ejecución.

### CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

MINED, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a lo siguiente:

1. Remitir a ILP por escrito las solicitudes de legalización de los centros educativos oficiales o anexos, acompañado de la documentación correspondiente, tales como: Estudio Registral y Catastral emitido por el Centro Nacional de Registros en cumplimiento al Decreto Legislativo N°960, antecedentes registrales, esquema de ubicación, documentos de identidad del propietario, planos anteriores y cualquier otra información necesaria que sea convenida por escrito entre las partes.
2. Recolectar y remitir a ILP personerías jurídicas en caso necesario, ofertas de donación o comodato, y cualquier otro documento que sea necesaria para concluir los procesos de legalización e inscripción, así como realizar las gestiones necesarias dentro del mismo proceso.
3. Delimitar en campo conjuntamente con ILP, los inmuebles en los que se realizará el levantamiento topográfico.
4. Transferir al ILP, los fondos necesarios en concepto de pagos por servicios de las actividades a realizar.
5. Brindar colaboración a personal del ILP y gestionar con los propietarios de los inmuebles su participación en las actividades de levantamiento y demás actividades que sean requeridas para cumplir el objetivo de este convenio
6. Asegurar el acompañamiento de los Directores de los Centros Educativos, Directores Departamentales y cualquier otro personal requerido a las actividades que realice ILP en campo en los procesos de medición y legalización.
7. Entregar oportunamente los recibos de pago de aranceles catastrales y demás documentación requerida en los trámites correspondientes, tanto los que se tramiten por la Ley común como por la Ley Especial Transitoria para la Legalización del dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación.

8. Dar seguimiento y control a las actividades derivadas de este convenio.
9. Realizar cualquier otra actividad necesaria para la ejecución de este convenio.

ILP, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el análisis técnico jurídico e informes legales, previo al levantamiento a partir del Estudio Registral y Catastral emitido por el CNR, y demás documentación recibida en la solicitud respectiva, a fin de analizar los documentos recibidos, establecer conjuntamente con MINED el proceso de legalización a realizar, la cantidad de inmuebles a levantar topográficamente, identificar los accesos al inmueble.
2. Realizar Inspecciones técnicas al inmueble para demarcar el perímetro del terreno a levantar.
3. Realizar levantamientos topográficos, planimetría, de los linderos que conforman el perímetro de cada porción de inmueble donde funcionan centros educativos oficiales y/o anexos. El perímetro del terreno quedará georreferenciado a coordenadas geodésicas del catastro nacional.
4. Elaboración de plano de perímetro teniendo en su contenido todo el requerimiento que solicita el CNR, se entregará un archivo digital del levantamiento topográfico.
5. Revisión de planos del perímetro del centro educativo en la célula catastral CNR/ILP y acompañamiento a personal de CNR cuando lo requiera para la verificación del perímetro en campo.
6. Replanteo y Amojonamiento de inmuebles, cuando sea necesario de acuerdo al análisis técnico jurídico, colocando monumentos, que sean visibles y entregarlos al MINED.
7. Elaboración de descripción técnica de los inmuebles sobre la base del respaldo de aprobación de planos por parte del CNR, ésta será entregada escrita y en formato digital.
8. Elaboración de escrituras, diligencias notariales necesarias para la legalización de los inmuebles.
9. Dar mantenimiento catastral e inscribir los documentos presentados por el MINED, para la inscripción de los inmuebles ocupados por los centros educativos.
10. Informar del avance de la elaboración de los levantamientos topográficos solicitados de manera periódica de conformidad a las solicitudes escritas realizadas por MINED.
11. Realizar cualquier otra actividad necesaria para la ejecución de este convenio.

#### **TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO.**

El plazo para la realización de las actividades operativas del presente convenio será de CUATRO años contados a partir de la suscripción del mismo.

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LIQUIDACION.**

El MINED se obliga a transferir al ILP hasta la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.775,445.00); monto que será financiado con cargo a las asignaciones del presupuesto vigente en cada uno de los años comprendidos dentro del plazo de ejecución del presente Convenio.

El MINED se obliga a transferir al ILP en concepto de costos, las cantidades determinadas por cada uno de los procesos que se detallan a continuación:

- a) Por el análisis de los estudios registrales y catastrales del CNR, la inspección de campo para la identificación de cada inmueble, la determinación del proceso de legalización y la recolección de documentos, el costo será de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00).
- b) Por la elaboración de levantamientos topográficos de cada inmueble, procesamiento de planos, aprobación en las instituciones competentes y descripción técnica, el costo será de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350.00)
- c) Por la elaboración de proyectos de escrituras, diligencias notariales, protocolización de escrituras, diligencias notariales, obtención de firmas de los otorgantes, emisión de testimonios y cualquier otro trámite judicial que se tenga que realizar de conformidad a la "Ley Especial Transitoria para la Legalización del dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación", el costo será de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00).
- d) En caso de requerirse Amojonamiento o replanteo de lotes el costo será de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5.00) por cada mojón, los cuales estarán incluidos en el monto del Convenio.

La liquidación de los fondos la realizará ILP en base a indicadores de gestión con la documentación de respaldo correspondiente. Los indicadores se anexan al presente convenio del cual forman parte integral.

Para efectos de pago el ILP deberá presentar un informe con sus respectivos atestados de cada uno de los procesos relacionados anteriormente, los que deberán ser recibidos a satisfacción de parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.

#### **QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá un plazo de cuatro años y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta la liquidación financiera del mismo.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA**

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

El plazo establecido podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes, lo que deberá comunicarse por la parte interesada por lo menos con tres meses de anticipación.

### SÉPTIMA. DE LO NO PREVISTO

Las partes convienen que lo no previsto en este convenio será resuelto por acuerdos en reuniones conjuntas de los firmantes del presente instrumento.

### OCTAVA. COMUNICACIONES

Cualquier comunicación entre las partes, relacionada con el presente convenio, será dirigida por escrito a las siguientes direcciones:

#### PARA ILP

Centro Comercial Loma Linda, Local 1-B, Colonia San Benito, entre Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, San Salvador, El Salvador, designando para su seguimiento al Ing. David Ernesto Henríquez Canjura, Director Ejecutivo

#### PARA MINED

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edificio A-2 primera planta, San Salvador, designando para su seguimiento al Director de Asesoría Jurídica del MINED.

### NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, diferencia o disputa que surja, con relación al cumplimiento, ejecución, interpretación de este Convenio, las partes acuerdan resolverlas de común acuerdo entre los suscriptores del mismo.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en tres originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis.



*[Handwritten signature of Carlos Mauricio Canjura Linares]*

**ING. CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**  
MINED



*[Handwritten signature of David Ernesto Henríquez C.]*

**ING. DAVID ERNESTO HENRIQUEZ C.**  
ILP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL MINED – ILP  
TABLA DE INDICADORES DE GESTIÓN

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Documento de Respaldo	Descripción	Costo
1	Etapa Informe Final del Diagnóstico / Calificación Jurídica	Lotes	Informe / Calif. Jurídica / Informe Legal	Esta etapa consiste en analizar el Estudio Registral Catastral de CNR, inspecciones de campo para la identificación del inmueble, sus colindantes, colindancias, accesos en campo, determinación del proceso de legalización a realizar y de los documentos a recolectar.	\$100.00
2	Etapa Elaboración de Descripciones Técnicas	Lotes	Descripción Técnica	Esta etapa inicia con el levantamiento topográfico del inmueble, procesamiento de planos, control de calidad y elaboración de planos finales, tramitar su aprobación en las instituciones competentes y elaborar la descripción técnica de la medición que contiene la geometría de los lotes a transferir a los beneficiarios/as, medidas las áreas en M2 y V2; así como cada uno de los linderos, colindantes y colindancias, sus rumbos, distancias y ubicación del inmueble.	\$350.00
3	Etapa Inscripción de Documentos	Inscripción	Escritura Inscrita	Esta etapa inicia con la elaboración de proyectos de escrituras y/o diligencias notariales, protocolización de escrituras y/o diligencias ante Notario, obtención de firmas de otorgantes, emisión de testimonios. Así como también diligenciamiento de trámites judiciales conforme al DL N° 960, presentación de documentos al Registro de la propiedad, hasta la inscripción de documentos a favor del Estado de El Salvador.	\$100.00
4	Replanteo y Amojonamiento de Lotes	Mojón	Acta de Recepción	Consiste en la ubicación de monumentos, mojones de concreto, en los esquineros o linderos de un inmueble general o esquineros de un lote o distribución de lotes que ha sido previamente diseñado, se realiza a través de un equipo de medición.	\$5.00



*[Handwritten signature]*